



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de marzo del año 2026, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

En desahogo de este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas Gobernación y Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, referente a la Reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres.... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 68 Ter del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 68 ter. Compete a la Subdirección de Violencia Familiar y de Género:

I al III ...

IV. Asegurar a las personas receptoras de violencia cuando la situación así lo amerite por el nivel de riesgo.

Tratándose de mujeres víctimas de violencia, podrá suscribir convenios con el sector privado a fin de garantizar alojamiento seguro, así como alimentación, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, atendiendo al interés superior de la niñez y su familia, brindado además acompañamiento institucional en la búsqueda de redes de apoyo.

SEGUNDO. Se REFORMA la fracción XXXIV y se adiciona la fracción XXXV del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXXIII ...



XXXIV. Capacitar y sensibilizar, en materia de derechos humanos y perspectiva de género, a las personas del sector privado, que colaboren con la autoridad competente en acciones de protección de las mujeres, sus hijos e hijas, receptoras de violencia.

XXXV. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.

TERCERO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**